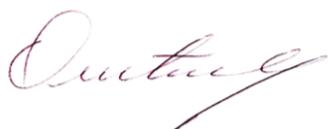


Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020). A Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo con radicado 2019-00078, atendiendo lo dispuesto en audiencia celebrada el 02 de diciembre del presente año, numeral 2, donde se ordenó entre otros, seguir adelante con la ejecución.

Las Agencias en derecho fijadas en dicha providencia a cargo de la parte demandada **ANTONIO MARÍA VALENCIA ARIAS**, representado por Curador Ad-Litem y a favor de la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00)**. No existen gastos para relacionar. A Despacho el 10-12-2020.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

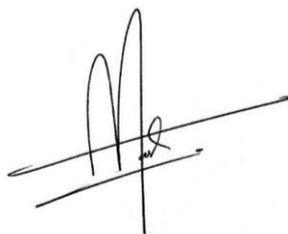
De acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede esta operadora judicial a **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho al proceso ejecutivo con radicado 2019-00078.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso. (Rad. 2019-00078).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUELA AGUDELO AGUIRRE
J U E Z

Notificado en el estado **Nro. 109**

Fecha **11 de diciembre de 2020**

Secretaria: _____